



## DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRTIOS No. TC-CPN-001-2019

A través del presente documento procedemos a continuación a dar respuesta a las observaciones recibidas en el presente proceso, dentro de la etapa previa a la recepción de ofertas.

### 1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANTONIO LUIS CARBONELL EN REPRESENTACIÓN DE STEER GROUP, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 30/09/2019, 03:40 P.M.

#### **OBSERVACIÓN 1. 5.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Amablemente solicitamos actualizar la tabla de entregables para que concuerde con el párrafo "5.3 forma de pago".

Basándonos en los calendarios escolar y universitario, teniendo en cuenta la fecha prevista de inicio de contrato y el tiempo necesario para preparar la toma de información de campo (estrategia de levantamiento, contratación de empresas y/o personal idóneo) hemos elaborado el siguiente calendario indicativo de días típicos en la ciudad de Cartagena.

A partir de este calendario, y teniendo en cuenta que para lograr la muestra de encuestas de hogares exigida en los pliegos definitivos, amablemente sugerimos cambiar el cronograma de entregables de toma de información de campo, elaboración de matrices origen destino y modelación de transporte. Considerando el tiempo típico de elaboración de matrices, estas podrían estar disponibles en mayo 2020.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** En atención a su observación se ajustan los numeral 5.3, 5.8. del pliego de condiciones, y el numeral 7 del Anexo No. 1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CONSULTORÍA Y EQUIPO DE TRABAJO, a través de Adenda.

**OBSERVACIÓN 2.** Para el caso de la experiencia específica del Director de Consultoría, en lo que respecta a la formación académica solicitamos la siguiente aclaración: El título de Maestría presentado para dar cumplimiento a los requisitos descritos en el "6.3 Requisitos técnicos y administrativos, 6.3.1. Organización" puede ser el mismo para acceder a los puntos extra por formación académica. Esta misma aclaración sería necesaria para los demás perfiles con puntos extra.

En caso de ser negativo, amablemente solicitamos que se amplíen las áreas afines a "Urbanismo" que corresponde a la convalidación de diplomas de "Planeación urbana" obtenidos en el exterior.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La entidad aclara lo siguiente:

**El numeral 5.4. EQUIPO DE TRABAJO del pliego de condiciones, establece como exigencia mínima para el equipo de trabajo, específicamente para el DIRECTOR DE CONSULTORÍA O DE PROYECTO, la siguiente formación académica: INGENIERO CIVIL, DE TRANSPORTES O VIAS ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA, DOCTORADO O POST-DOCTORADO EN EL ÁREA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE, VÍAS O AFINES.**

El numeral 7.2.1. **DIRECTOR DE CONSULTORÍA O PROYECTO (máximo 120 puntos)**, señala como criterio ponderable la Formación Académica maestría o doctorado en las áreas de la ingeniería de transportes o en gerencia de proyectos.

Si el personal propuesto acredita como habilitante una de las formaciones académicas que otorgan puntos, se podrá acceder a los mismos, recordando que al ser ponderable no es dable al proponente corregir, modificar o adicionar la oferta en este punto.

El mismo rasero se aplicará a la ponderación de las ofertas respecto al resto del personal.

**OBSERVACIÓN 3.** En la modalidad de Maestría, amablemente solicitamos incluir los títulos del núcleo de conocimiento básico de Administración son expedidos cómo MBA (Master of Business Administration), para lograr el puntaje de los miembros del equipo de trabajo, sin incluir el Director de Consultoría, dado que.

El Decreto 1785 de 2014 en el artículo 9 establece que los estudios de educación superior en todas las modalidades de formación y por tanto lo establecido en el decreto le aplica a todos los programas de educación superior.

ARTÍCULO 9. ESTUDIOS. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

ARTÍCULO 24. DISCIPLINAS ACADÉMICAS O PROFESIONES. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

El Decreto 1785 de 2014 en el artículo 24 establece las disciplinas académicas o profesiones que aplican al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

Entre estas establece que administración pertenece

Área del conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento
Economía, administración, contaduría y afines	Administración Contaduría Pública Economía

**RESPUESTA A LA OBSERVACION:** Atendiendo su observación, la entidad considera **NO viable la acreditación de MBA como formación adicional en vista de que de conformidad con la norma citada por ustedes Decreto 1785 de 2014, éste hace parte del núcleo básico de conocimiento "Administración" ello no conduce necesariamente a que se colija como afín a la Gerencia de Proyectos, sin embargo, se podrán acreditar MBA con enfoques directos a la Gerencia de Proyectos y/o ingeniería, tal es el caso del programa ofertado por la Universidad de Murcia denominado "Máster MBA en Dirección de Empresas y Gerencia de Proyectos de Ingeniería y Construcción de EADIC".**

**En todo caso, si se pretende acreditar un MBA deberá éste tener un enfoque directo a la gestión de proyectos o la ingeniería de transportes o afines, no pudiéndose acreditar MBA “simples” al no brindar las características especiales y técnicas requeridas por la entidad.**

**OBSERVACIÓN 4.** Anexo técnico - FASE 2. TOMA DE INFORMACIÓN PRIMARIA Subactividad 1. Actualización de la Matriz Origen y Destino

La actividad f) “Diseñar la muestra para las encuestas de hogares, para un nivel de confianza del 95% y un error del 5% en la determinación del número de viajes por hogares” determina un nivel de confianza y un error para la muestra total de las encuestas de hogares. El propósito de estas últimas es construir las matrices origen / destino que serán utilizadas en el modelo de 4 etapas.

A partir de nuestra experiencia previa elaborando y/o actualizando los modelos de Bogotá, Cali, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Pereira, Manizales, Popayán, Montería, Querétaro (México), Guadalajara (México) consideramos que estos factores son los correctos pero a nivel de estrato socioeconómico. A nivel de UTAM (Unidad Territorial de Análisis de Movilidad) sugerimos un nivel de confianza del 90% y un error del 10%. Eso permite optimizar los plazos garantizando la calidad del modelo de 4 etapas construido.

Las UTAM son las zonas a partir de las cuales se procede a hacer el diseño muestral y bajo las cuales se estimarán los parámetros estadísticos establecidos en este pliego de condiciones y se llevará a cabo el cálculo de los indicadores de movilidad exigidos.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Se acoge su observación y se modificará el porcentaje requerido de nivel de confianza a 90% y error al 10%, través de Adenda.**

**OBSERVACIÓN 5.** Dada la dificultad de: establecer para el transporte informal (colectivo e individual):

- Matrices origen destino de transporte informal,
- Oferta de transporte informal (incluyendo trazados de rutas, despachos, flota),
- Aforos, ascensos / descensos y demás métodos de toma de información para calibración y diseño operacional,

Amablemente sugerimos que se incluya en las encuestas origen destino estos modos para dimensionar la cantidad de usuarios y estimar el impacto más no incluir este modo en el modelo de transporte.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: En atención a su observación, la entidad no considera viable excluir de la modelación el transporte informal, teniendo en cuenta que este factor es de vital importancia para determinar su impacto sobre el sistema y las acciones que deberá tomar la entidad sobre el mismo.**

## **2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DANIELA ORTIZ HERNÁNDEZ EN REPRESENTACIÓN DE ALPA INGENIEROS, POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 01/10/2019 A LAS 11:25 A. M.**

**OBSERVACIÓN 6.** Con respecto al numeral 6.1.3. *Abono de la oferta (ley 842 de 2003, artículo 20) dice:*



*“Persona natural: El oferente que se presente como persona natural, debe ser profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.*

*Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL, deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.*

*Consortios o Uniones Temporales: En el caso de las formas asociativas previstas en la Ley - por ejemplo Consortios, y Uniones Temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y donde el representante legal no sea profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL, deberá ser abonada la propuesta por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.*

*Para formas asociativas entre personas naturales, el representante legal y sus miembros, deberá ser profesional en INGENIERÍA DE TRANSPORTES, VÍAS, TRANSITO, O INGENIERIA CIVIL y deberán presentar la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma. En este caso, no se aceptará.”*

Sin embargo, en el documento FORMULARIOS PROCESO NUMERO TC-CPN-001-19, para el FORMULARIO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA dice:

#### **ABONO DE LA OFERTA**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, YO \_\_\_\_\_ (Nombre del profesional) de profesión \_\_\_\_\_ (INGENIERÍA DE TRANSPORTES Y VÍAS o INGENIERIA CIVIL CON ESPECIALIDAD EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE O AFINES y EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS MASIVOS), identificado con la C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_, ABONO LA PRESENTE OFERTA.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

ANEXAR COPIA DE LA CEDULA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad eliminar del formulario la parte donde dice: “... CON ESPECIALIDAD EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE O AFINES y EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS MASIVOS...” atendiendo así las condiciones expuestas en el numeral 6.1.3. Del pliego de condiciones definitivo.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Es acertada su observación. Procederemos a la modificación del Formulario.**

**OBSERVACIÓN 7.** Con respecto al numeral 5.4. EQUIPO DE TRABAJO, solicitamos amablemente a la entidad que para EL DIRECTOR DE CONSULTORÍA O DE PROYECTO se acepten ingenieros en cualquiera de las áreas con especialización, maestría, doctorado

o post-doctorado en el área de tránsito, transporte, vías o afines y que cumpla con la experiencia requerida para dicho cargo, teniendo en cuenta que hoy en día muchos profesionales de diferentes áreas de ingeniería están vinculados con proyectos de transporte y tránsito por la pluralidad de especialidades que se manejan en este tipo de trabajos.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se acoge su observación en vista de que el perfil determinado por la entidad obedece a las características técnicas y de conocimiento que se requieren para la ejecución del contrato a adjudicar; es importante reiterar la necesidad con la cual cuenta la entidad de seleccionar al personal mejor preparado e idóneo para esta actividad de gran impacto para el SITM Transcaribe.

**OBSERVACIÓN 8.** Con respecto al numeral 5.4. *EQUIPO DE TRABAJO*, EL DIRECTOR DE CONSULTORÍA O PROYECTO, EXPERIENCIA ESPECÍFICA: "Experiencia específica: Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia específica como gerente o director de consultoría en proyectos de estructuración, diseño, evaluación, estudios o investigaciones de sistemas de transporte urbano, que incluya la realización de planes de movilidad, factibilidad, estimación de oferta y demanda para sistemas masivos, estudios de transporte; debidamente terminados y liquidados..." ¿Es correcto entender que el cargo de COORDINADOR Y/O GERENTE DE OPERACIONES en los aspectos mencionados anteriormente cumple para la experiencia solicitada por el director de consultoría o proyecto?

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No es correcto su entendimiento. El requisito establecido en el pliego de condiciones es claro y no da cabida a interpretaciones distintas a lo allí plasmado, por tanto, el Director de Consultoría debió haber tenido cargos del mismo nivel, es decir, haber fungido como Director de consultoría en los aspectos mencionados por la entidad.

**OBSERVACIÓN 9.** Con respecto al numeral 5.4. *EQUIPO DE TRABAJO*, solicitamos amablemente a la entidad que para el *EXPERTO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA* se acepten ingenieros ambientales con especialización, maestría, doctorado o post-doctorado en el área de sistemas de información geográfico, análisis espacial o geomática.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se acoge su observación en virtud de que el perfil requerido por la entidad es bastante amplio y obedece a la necesidad con la cual cuenta la entidad de contar con el personal mejor capacitado y competente para desarrollar las actividades del contrato a adjudicar.

**OBSERVACIÓN 10.** Con respecto al numeral 6.2.1. *EXPERIENCIA DEL OFERENTE A DESARROLLAR LA CONSULTORÍA*, dice: "La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con máximo tres (3) contratos de consultoría cuyo objeto sea Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados, en ciudades, Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 400 mil habitantes."

De acuerdo con lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad que la experiencia solicitada referente a *Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público*, no se limite a que sea levantamiento de información de transporte público, sino levantamiento de información de tráfico mixto.", debido a que usualmente los levantamientos de información primaria incluyen todo tipo de transporte (público, privado, etc.) y no es exclusivamente levantamiento de información de transporte público, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y a sabiendas que esto no afecta la idoneidad de los mismos.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Teniendo en cuenta su observación, la entidad no considera viable modificar el requisito toda vez que es absolutamente necesario que el oferente cuente con experiencia en el levantamiento de información en transporte público, por lo tanto, no es posible ampliar el requisito a la frase tráfico mixto debido a que ello abriría la puerta a oferentes que se hallan enfocados en transporte privado, lo cual no obedece a la finalidad del contrato a adjudicar.

**OBSERVACIÓN 11.** Con respecto al numeral 7.1. *CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (600 PUNTOS)* dice: "... En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, se aceptará que cada uno de los miembros acredite su experiencia con la actividad en la que se encuentre inscrito en el RUP conforme con la participación en la propuesta y su ejecución ...". Esta solicitud no es clara, No entendemos si el % de participación de los consorciados depende del % en SMMLV que aporte en experiencia. Y de ser así se calcula sobre la experiencia habilitante o sobre la experiencia calificable?

De ser así y si el porcentaje de los consorciados depende su aporte en la experiencia puntuable, solicitamos esto sea eliminado debido a que al limitar la aceptación de la experiencia puntuable de acuerdo al porcentaje de participación en la propuesta se cierran las posibilidades de formar consorcios o uniones temporales, donde es claro que la generación de estas figuras se realiza con el fin de complementarse no solo en los aspectos de experiencia sino también en cuanto a los aspectos financieros y organizacionales; esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, y a sabiendas que esto no afecta la idoneidad de los mismos.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** El numeral 7.1. del pliego de condiciones establece que "En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, se aceptará que cada uno de los miembros acredite su experiencia con la actividad en la que se encuentre inscrito en el RUP conforme con la participación en la propuesta y su ejecución".

Lo que quiere decir la exigencia es que cuando la propuesta es presentada por proponentes plurales, cada uno de los miembros puede acreditar su experiencia con la actividad en la que se encuentre inscrito en el RUP.

La experiencia requerida refiere a dos códigos, 80101600, Gerencia de Proyectos, y 81102200 Ingeniería de Transporte. Los integrantes en conjunto deben cumplir con la exigencia del pliego, pero se tendrá en cuenta para contabilizar la cuantía en salarios mínimos, la participación del integrante.

Por ejemplo: A y B conforman un proponentes plural; A con una participación del 60% y B con una participación del 40%.

Para contabilizar la experiencia acreditada, la cual proviene de los datos registrados en el RUP, se tiene en cuenta el porcentaje de participación.

A tiene experiencia registrada en el código 80101600 por un valor total de 3200 SMMLV. Como su participación en el proponente plural es del 60%, ese porcentaje se le aplica al valor registrado, acreditando por tanto 1920, valor que supera la exigencia del pliego de 1100.

Sobre su afirmación que la condición establecida en el pliego “cierran las posibilidades de formar consorcios o uniones temporales”, nos permitimos manifestar lo siguiente:

**El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente:**

**Artículo 24. Del principio de transparencia.** En virtud de este principio:

En los pliegos de condiciones:

(...)

5°. En los pliegos de condiciones:

(...)

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.

(...)"

**El artículo 29 de la Ley 80 de 1993, Artículo derogado por el art. 32, de la Ley 1150 de 2007. Del Deber de Selección Objetiva, establece lo siguiente:**

**Artículo 29. La selección de contratistas será objetiva.**

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. Si el plazo ofrecido es menor al previsto en los pliegos de condiciones o términos de referencia, no será objeto de evaluación.

**El artículo 30, sobre el derecho a la igualdad en los procesos de selección, establece lo siguiente:**

**Artículo 30. De la estructura de los procedimientos de selección.** La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas:

(...)

Parágrafo. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una

convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.”

**Sobre el principio de TRANSPARENCIA en la contratación estatal, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA SUBSECCION C. Consejera ponente: OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ. Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767); en sentencia de segunda instancia de fecha 31 de enero de 2011, manifestó lo siguiente:**

“De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe “edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración”. Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (...) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa “sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés” Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.”

**Si se confronta el proceso de selección con la anterior sentencia del Consejo de Estado, teniendo en cuenta el estado del proceso licitatorio se observa que el proceso ha dado un trato igualitario a todos los interesados en el proceso de selección; las reglas ha sido claras y se han elaborado con base en los antecedentes que ha tenido la entidad en anteriores procesos de selección; se le ha permitido a los posibles oferentes presentar observaciones al proceso de licitación y que las mismas sean respondidas por la entidad; todos los documentos que se han producido en el trámite del proceso han sido publicados en el SECOP y en la página web de la entidad para el conocimiento de todos los interesados y de los organismos de control.**

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

De acuerdo a todo lo anterior la entidad no accede a su solicitud.

**OBSERVACIÓN 12** Con respecto al numeral 7.2.1. *DIRECTOR DE CONSULTORÍA O PROYECTO* (máximo 120 puntos) dice: "... Experiencia Específica del Director de Proyecto: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante en el numeral 5.5.1., obtendrá 20 puntos, hasta un máximo de 80 puntos", sin embargo al dirigimos al numeral 5.5.1. Este no existe en el pliego de condiciones, por lo tanto solicitamos amablemente a la entidad hacer la aclaración o corrección correspondiente.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Es acertada su observación; el numeral al cual hace referencia el requisito es el 5.4 EQUIPO DE TRABAJO, por lo tanto, se procederá a corregir a través de ADENDA.

**OBSERVACIÓN 13** Con respecto al numeral 7.2.2. *INGENIERO PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTES* (máximo 90 puntos) dice: "... Experiencia Específica profesional especializado: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante en el numeral 5.5.1., obtendrá 20 puntos, hasta un máximo de 60 puntos", sin embargo al dirigimos al numeral 5.5.1. Este no existe en el pliego de condiciones, por lo tanto solicitamos amablemente a la entidad hacer la aclaración o corrección correspondiente.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Es acertada su observación; el numeral al cual hace referencia el requisito es el 5.4 EQUIPO DE TRABAJO, por lo tanto, se procederá a corregir a través de ADENDA.

**OBSERVACIÓN 14** Con respecto al numeral 7.2.3. *EXPERTO (A) EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE* (máximo 80 puntos) dice: "... Experiencia Específica profesional especializado: Por cada año de experiencia específica adicional a la exigida por el contratante en el numeral 5.5.1., obtendrá 20 puntos, hasta un máximo de 60 puntos", sin embargo al dirigimos al numeral 5.5.1. Este no existe en el pliego de condiciones, por lo tanto solicitamos amablemente a la entidad hacer la aclaración o corrección correspondiente.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Es acertada su observación; el numeral al cual hace referencia el requisito es el 5.4 EQUIPO DE TRABAJO, por lo tanto, se procederá a corregir a través de ADENDA.

**OBSERVACIÓN 15** Se solicita amablemente a la entidad que con el fin de acreditar la experiencia de la manera más clara posible, sean aceptadas también las copias de los contratos donde se evidencie la totalidad de la experiencia requerida, esto debido a que en muchos documentos contractuales se encuentra completamente especificado y bien claro el objeto contractual acorde a lo que piden los pliegos

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** En el evento de que su observación esté dirigida a la experiencia requerida en el numeral 5.4 EQUIPO DE TRABAJO y 6.3.1. ORGANIZACIÓN el oferente podrá aportar los contratos laborales, sin obviar las certificaciones laborales que acrediten la finalización de las actividades y la liquidación del contrato de consultoría, todo ello permitirá a la entidad hacer un estudio profundo de la documentación aportada.

Si su observación va dirigida al numeral 6.2.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE A DESARROLLAR LA CONSULTORÍA, requisito que es bastante claro y contiene cada uno los documentos a aportar para acreditar la experiencia, en todo caso, podrá el oferente aportar los contratos sin que ello signifique el reemplazo u omisión de los documentos requeridos por la entidad.

**3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EDWIN ROJAS TOLEDO EN REPRESENTACIÓN DE IDOM SONSULTING MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 8:38 AM.**

**OBSERVACIÓN 16:** De manera cordial, le solicitamos a la entidad dar claridad sobre la respuesta a la observación 67 del documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES FINAL" que indica:

"Sí podrán hacer parte, sin embargo, es importante mencionar que los demás contratos a presentar deberán de igual forma cumplir con los códigos UNSPC exigidos por la entidad." ¿Esto quiere decir que los proyectos adicionales que se presenten dentro de la experiencia puntuable deben estar inscritos como mínimo en uno de los códigos (80101600, 81102200)? o debe presentarse un número determinado de proyectos por código?

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** la respuesta a la que Usted refiere en su observación es la número 66, que dice lo siguiente:

**OBSERVACION 66.** *Para el caso de la experiencia del oferente a desarrollar la consultoría y de los factores de selección se solicita una aclaración: ¿los 3 proyectos presentados para los requisitos habilitantes pueden ser parte de los 6 proyectos evaluados en "Experiencia específica en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos"?*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** *Sí podrán hacer parte, sin embargo, es importante mencionar que los demás contratos a presentar deberán de igual forma cumplir con los códigos UNSPC exigidos por la entidad.*

Se aclara la respuesta en el sentido de manifestar que los proyectos presentados para acreditar los requisitos habilitantes pueden ser los mismos que acrediten la experiencia puntuable, siempre que cumplan en su integralidad con las exigencias contenidas en el pliego de condiciones sobre la experiencia específica.

**Consideramos oportuno recordar que aquellos documentos con que se acrediten factores puntuables no son susceptible de adicionar, corregir o modificar.**

**4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JORGE ALBERTO MUÑOZ RAMIREZ EN REPRESENTACIÓN DE TANSCONSULT MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:22 AM.**

**OBSERVACIÓN 17:** Teniendo en cuenta, que es un Concurso de Méritos Abierto, la complejidad de la preparación de la propuesta, los niveles de exigencia de los profesionales solicitamos a la entidad considerar la posibilidad de ampliar el plazo para presentar la propuesta en, por lo menos dos (2) días hábiles adicionales, es decir, para el día quince (15) de octubre de 2019 a las 3:00 PM, con el fin que los proponentes interesados contemos con el tiempo necesario para el desarrollo y presentación en físico de la misma y así ampliar la pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** En vista de que las modificaciones a realizar a los documentos del proceso no cambian el escenario planteado por la entidad desde la publicación de los prepliegos de condiciones, consideramos NO viable su solicitud en atención a que el oferente ha tenido el tiempo suficiente para ir estructurando la propuesta una vez tuvo conocimiento de las condiciones del proceso.

**OBSERVACIÓN 18:** Solicitamos muy amablemente a la entidad que para los perfiles propuestos (Director de Consultoría o Proyecto, y Profesional Especializado Transporte), disminuir el porcentaje de dedicación solicitado, teniendo en cuenta que es un contrato de consultoría y al ser un estudio es común que la dedicación de la mayoría de los profesionales sea menor al 100%; así mismo teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar no requieren una dedicación del 100% durante todo el desarrollo de la consultoría, por lo que se solicita disminuir la dedicación de los profesionales en mención del 100% al 70 %.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Teniendo en cuenta el grado de recursos que pretende invertir la entidad, el nivel de impacto del estudio para el sistema y el transporte público de la ciudad de Cartagena, es de alta importancia contar con mínimo dos (2) personas que estén totalmente comprometidas y disponibles para la entidad en la ejecución del contrato, por lo tanto, no es negociable el tiempo de disposición del Director y el Profesional Especialista en Transporte al ser los profesionales con la mayor responsabilidad sobre la correcta ejecución del contrato y del producto a obtener por la entidad.

**OBSERVACIÓN 19:** Solicitamos muy amablemente a la entidad en el Perfil de Profesional Especializado Transporte y Experto (a) en Modelación de Transporte en cuanto a la Experiencia General disminuir el tiempo solicitado de diez (10) años a ocho (8) años, si bien es sabido que se requiere de un alto grado de responsabilidad compromiso, también se debe tener en cuenta que se entiende por experiencia general los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio, y la experiencia profesional para las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, por lo que consideramos solicitar muy amablemente sea aceptado el tiempo

propuesto de experiencia general para ambos perfiles (ocho (8) años), ya que con este número de años se cuenta con experticia suficiente para el desarrollo de las actividades solicitadas.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** El perfil requerido por la entidad no es restrictivo y caso contrario tiene como objetivo garantizar la participación de personal que tenga amplia experticia en los temas requeridos para la ejecución del proceso a adjudicar, por lo tanto, no se accede a su observación.

**OBSERVACIÓN 20:** Solicitamos muy amablemente a la entidad aclarar en el inciso de la NOTA donde hacen referencia para los profesionales mencionados en la misma, que por cada año de ejercicio en donde hayan ejercido cargos del nivel directivo o asesor o profesional en entidades públicas y/o de economía mixta, se tendrá en cuenta como proyecto, siempre que se demuestre que las funciones del cargo guardan estrecha relación con la experiencia específica requerida; ya que revisando los pliegos en cuanto a la experiencia habilitante y puntuable exigida a los profesionales en ningún aparte mencionan experiencia en proyectos, sino toda en años.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Respecto a esta observación, el objetivo de la entidad es contar la experiencia de los profesionales de entidades públicas y/o de economía mixta como experiencia desarrollada en proyectos, siempre y cuando las funciones del cargo guarden estrecha relación con la experiencia específica referida, por lo tanto, el oferente tendrá la carga de demostrar tal relación con el objetivo de que la entidad realice la evaluación debida.

**OBSERVACIÓN 21:** Solicitamos muy amablemente a la entidad aceptar también para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORIA O DE PROYECTO, la experiencia en cargos del nivel directivo en entidades públicas y/o de economía mixta, siempre que se demuestre que las funciones del cargo guardan estrecha relación con la experiencia específica requerida.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se accede a su observación teniendo en cuenta que la entidad requiere de un DIRECTOR con experiencia en desarrollo y liderazgo de proyectos de consultoría debido a las particularidades que esto implica, cuestión disímil a las actividades encomendadas y desarrolladas por los Gerentes o Directivos de entidades públicas y/o de economía mixta.

Es claro que quien haya liderado proyectos de consultoría tendrá mayor experticia para ejecutar de forma adecuada el contrato a adjudicar, logrando obtener el producto que espera la entidad.

**OBSERVACIÓN 22:** Solicitamos muy amablemente a la entidad aceptar que los contratos de consultoría en que se solicita la experiencia habilitante hayan sido realizados en Areas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 300 mil habitantes, teniendo en cuenta que tan solo 14 ciudades capitales colombianas presentan a 2018 una población superior a 400.00 habitantes y que en el país se han desarrollado importantes estudios de transporte que incluyen procesos de toma de información en campo y/o formulación de políticas públicas de transporte público urbano y/o realización de estudios de planeación y/o modelación de la demanda y/o planes de movilidad para la implementación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Publico (SETP) en ciudades de menos de 400.000 habitantes; con el fin de garantizar la pluralidad de proponentes y en especial de brindar

oportunidades de participación a empresas nacionales con experiencia y amplio conocimiento en Sistemas de Transporte Urbano de Pasajeros en ciudades colombianas.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No es posible acceder a su observación en vista de que la entidad pretende contar con un grupo de profesionales con experiencia en escenarios similares al de la ciudad de Cartagena, ciudad que cuenta con un promedio de (01) UN MILLÓN habitantes, y que tiene particularidades ostensiblemente diferentes al del resto de ciudades del país, cuestión que lleva a la necesidad de contar con oferentes que hayan desarrollado las actividades a contratar en las grandes y medianas ciudades del país, las cuales tienen complejidades en el transporte público similares a las de Cartagena.

**OBSERVACIÓN 23:** En el aparte que dice: En el caso de presentarse oferentes con estructuras plurales en el presente proceso, el integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio o unión temporal que se conforme; Solicitamos muy amablemente a la entidad aceptar que dicha experiencia sea aportada por los integrantes del Consorcio o UT, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se accede a su observación en vista de que la entidad pretende que el participante con mayor experiencia tenga una participación mayor en la estructura plural a constituir, ello con miras a garantizar la debida ejecución de las actividades a encomendar y la calidad del producto a obtener.

**OBSERVACIÓN 24:** Solicitamos amablemente a la entidad aceptar certificaciones y/o contratos y/o todos aquellos documentos que permitan verificar toda la información mínima requerida, en el caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas,

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se accede a su solicitud debido a que el oferente deberá contar con toda la información de experiencia contenida en el RUP al ser esta la herramienta por excelencia para la verificación de la idoneidad del oferente.

**OBSERVACIÓN 25:** Muy amablemente quisiéramos exponer las siguientes reflexiones sobre el Índice de Endeudamiento. Estas reflexiones tienen la finalidad de hacer ver que el índice de Endeudamiento se encuentra muy bajo (55,0%) y por tanto podría estar vulnerando el principio de libre competencia. La Cámara Colombiana de Infraestructura cuenta con una base de datos de 302 empresas del sector consultor, así mismo, cuenta con una herramienta con la que se puede evaluar cuantas de esas empresas cumpliría según los indicadores financieros solicitados en un determinado proceso de contratación. Haciendo uso de dicha herramienta y poniendo como parámetro los indicadores solicitados en el presente proceso de la referencia nos muestra una cosa sobre el índice de Endeudamiento.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La entidad se apega a los manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y en la construcción de un estudio del sector que cumple con los preceptos y recomendaciones de la misma entidad el manual del estudio del sector en su página 14 dice la forma para hacer los índices textualmente: “Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento.”

La entidad utiliza el manual para el cálculo los índices que se aprecian en el estudio del sector:

A continuación, se muestra las estadísticas de empresas públicas y privadas que hacen el servicio de consultoría en medios y transporte en Colombia como fuente el Departamento Administrativo de Planeación Municipal presenta la información proveniente de la oferta del mercado para realizar la migración y calibración del modelo de transporte de cuatro (4) etapas a la plataforma Cube y la evaluación de escenarios de modelación, mismas base de datos que se utilizó en el proceso de Actualización del Plan Integral de Movilidad Urbana de Santiago de Cali publicado en SECOP y estudio de dominio público, como señala COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Validada por la lista de los consultores inscritos ante el ministerio de transporte:

Empresas públicas y privadas (diferentes de Instituciones de Educación Superior)					
Método de la desviación estándar					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	20,00	20,00	15,00	20,00	20,00
Mínimo	1,15	0,02	1,13	-0,05	-0,05
Máximo	7,40	0,59	16,43	0,69	0,25
Mediana	3,32	0,35	8,96	0,23	0,13
Promedio	4,14	0,34	9,65	0,28	0,13
Desviación estándar	2,21	0,19	6,20	0,23	0,09
Límite inferior	1,92	0,15	3,45	0,04	0,04
Límite superior	6,35	0,53	15,85	0,51	0,22

Fuente: Citado en el estudio del sector en el proceso de SECOP publicado por la empresa Movilidad Urbana Santiago de Cali

Universidades pública y privada que hacen el servicio de consultoría en medios y transporte en Colombia:

Instituciones de Educación Superior					
Método de la desviación estándar					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	16,00	16,00	12,00	16,00	16,00
Mínimo	1,14	0,18	-0,52	-0,02	-
Máximo	2,71	0,42	4,87	0,03	0,02
Mediana	1,71	0,27	1,04	0,01	0,01
Promedio	1,87	0,27	1,86	0,01	0,01
Desviación estándar	0,58	0,08	2,13	0,02	0,01
Límite inferior	1,29	0,19	-0,27	-0,01	0,00
Límite superior	2,45	0,36	3,98	0,03	0,02

Fuente: Citado en el estudio del sector en el proceso de SECOP publicado por la empresa Movilidad Urbana Santiago de Cali

Los índices financieros incluyendo el índice de endeudamiento obedecen a la ponderación de los valores y al comportamiento de los datos que componen de la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento. Estos valores son incluyentes, plurales y obedecen a lo dictado en el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, dado su manual de la guía del estudio del sector, su observación no es admitida el índice de endeudamiento se mantiene.

**OBSERVACIÓN 26:** Muy amablemente quisiéramos exponer las siguientes reflexiones sobre la razón de Cobertura de Intereses. Estas reflexiones tienen la finalidad de hacer ver que la razón de Cobertura de Intereses se encuentra muy alto (5,0 Veces), y por tanto podría estar vulnerando el principio de libre competencia. La Cámara Colombiana de Infraestructura cuenta con una base de datos de 302 empresas del sector consultor, así mismo, cuenta con una herramienta con la que se puede evaluar cuantas de esas empresas cumpliría según los indicadores financieros solicitados en un determinado proceso de contratación. Haciendo uso de dicha herramienta y poniendo como parámetro los indicadores solicitados en el presente proceso de la referencia nos muestra una cosa sobre el índice de Endeudamiento.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** *La entidad se apega a los manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y en la construcción de un estudio del sector que cumple con los preceptos y recomendaciones de la misma entidad el manual del estudio del sector en su página 14 dice la forma para hacer los índices textualmente: “Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento.”*

*La entidad realizó su estudio con una muestra estadística de empresas públicas y privadas que hacen el servicio de consultoría en medios y transporte en Colombia como fuente el Departamento Administrativo de Planeación Municipal presenta la información proveniente de la oferta del mercado para realizar la migración y calibración del modelo de transporte de cuatro (4) etapas a la plataforma Cube y la evaluación de escenarios de modelación, mismas base de datos que se utilizó en el proceso de Actualización del Plan Integral de Movilidad Urbana de Santiago de Cali publicado en SECOP.*

*Tal como está publicado en el estudio del sector se puede apreciar que las medidas de tendencia central en las empresas que no son de educación los valores varían en 9 y 6 veces y las entidades como las universidades están datos promedios de 2.5 veces, la entidad calcula un valor medio de 5 veces. Su observación no es admitida.*

**OBSERVACIÓN 27:** Solicitamos amablemente a la entidad aceptar que cuando la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, la experiencia específica del mismo sea aportada por sus miembros sin tener en cuenta la participación de los mismos en la propuesta, teniendo como fundamento que la figura del consorcio pretende completar en diferentes aspectos la experiencia y los recursos de sus integrantes.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se accede a su solicitud. Remítase a la respuesta dada a la observación 23.

**OBSERVACIÓN 28:** Solicitamos amablemente a la entidad aceptar como documentos para acreditar la información exigida los contratos, ya que estos aportan toda la información necesaria para acreditar la experiencia aportada.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** El oferente podrá aportar los contratos como complemento a las certificaciones exigidas en el pliego de condiciones, sin embargo, en ningún caso los primeros suplirán a los segundos.

**OBSERVACIÓN 29:** Al respecto queremos indicar que la caracterización del transporte público se puede realizar con los trabajos de campo de encuestas de OD a bordo y trabajos complementarios; Sin embargo, no sucede lo mismo con la actualización de la caracterización del transporte privado, dado que el proyecto se enfoca en la realización del diseño operacional del transporte público, se recomienda suprimir lo correspondiente al transporte privado.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se accede a su observación teniendo en cuenta que todos los datos y caracterizaciones requeridas por la entidad son de alta importancia para la obtención de un producto que incluya todas las aristas necesarias para debida actualización del modelo de transporte de la ciudad de Cartagena.

**OBSERVACIÓN 30:** Solicitamos a la entidad aclarar ya que a pesar de que se indica que el modelo que se debe actualizar es el de "asignación", se sigue aun conservando el "modelo de 4 etapas", así:

En la página 17, 6. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS, RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS, FASE 2. TOMA DE INFORMACIÓN PRIMARIA, Sub actividad 1. Actualización de la Matriz Origen y Destino, dice textualmente: "El proponente deberá realizar además las siguientes actividades: ...

r) Elaborar el **modelo de cuatro etapas** y proponer la metodología de actualización al **modelo de transporte de cuatro etapas** (generación, distribución selección modal y asignación) con el objetivo de hacer análisis y sensibilidades de alternativas para la atracción de viajes al transporte público formal que sirvan para definición de políticas de transporte.

s) En el desarrollo del **modelo de cuatro etapas**, actualizar todos los componentes (demanda, parámetros de la red, valor subjetivo del tiempo, oferta, entre otros) del modelo de asignación y comparación otros SITM"

En la página 23, 7. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ENTREGABLE	PLAZO
6. MATRIZ ORIGEN DESTINO DEL SITM 7. MATRIZ ORIGEN DESTINO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA 8. <b>MODELO DE TRANSPORTE CUATRO ETAPAS</b> (MODELO DE TRANSPORTE, INFORME DE CALIBRACIÓN DEL MODELO Y MODELACIÓN DE ESCENARIOS REQUERIDOS)	Cuarto mes

En la página 28, 9. ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO

ENTREGABLE	FECHA	PORCENTAJE DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO
6. MATRIZ ORIGEN DESTINO DEL SITM 7. MATRIZ ORIGEN DESTINO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA 8. <b>MODELO DE TRANSPORTE CUATRO ETAPAS</b> (MODELO DE TRANSPORTE, INFORME DE CALIBRACIÓN DEL MODELO Y MODELACIÓN DE ESCENARIOS REQUERIDOS)	Cuarto mes	30 %

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Atendiendo su observación la entidad reitera que el modelo requerido es de 4 etapas, no es posible colegir que de acuerdo con los recursos a invertir y las actividades requeridas se lleve a cabo modelo de asignación, en consecuencia, se procederá a modificar el numeral 6 del anexo técnico la frase en la cual por error involuntario se señaló modelo de asignación en lugar de modelo 4 etapas.

**5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAROLINA SANTANA EN REPRESENTACIÓN DE CONARCON, EN FECHA MIÉRCOLES, 2 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 3:26 P. M.**

**OBSERVACIÓN 31:** solicitamos a la entidad considerar la posibilidad de ampliar el plazo para presentar la propuesta en, por lo menos tres días (3) hábiles adicionales, es decir, para el día quince (15) de octubre de 2019, a las 2:00 pm, teniendo en cuenta que hay proponentes que provienen de otros lugares del país, adicional a esto, que los proponentes interesados contemos con el tiempo necesario para el desarrollo y presentación en físico de la misma y así ampliar la pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se accede a su observación, remítase a la respuesta dada a la observación 17.

**OBSERVACIÓN 32:** numeral 5.4 Equipo de Trabajo. Si bien la entidad hizo ajuste de las dedicaciones para cada profesional, queremos respetuosamente solicitar a la entidad que para los perfiles de Director de Consultoría y Especialista en Transporte, se ajuste a por lo menos el 70%, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto por parte de estos perfiles, no requieren una dedicación al 100% en el total, tomando como base procesos de similar alcance, tiempo y costo, en los cuales esta dedicación se determina en un porcentaje promedio total menor al 100%, agradecemos tener en cuenta esta consideración.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se accede a su observación, remítase a la respuesta dada a la observación 18.

**OBSERVACIÓN 33:** Numeral 5.4 Equipo de Trabajo – Profesional Especializado en Transporte y Experto en Modelación de Transporte, reiteramos nuestra solicitamos frente a los perfiles mencionados, dado que de acuerdo a la experiencia específica solicitada para estos perfiles, la cual corresponde a 5 años, se ajuste la experiencia general solicitada a 8 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, toda vez, que si un profesional está en la capacidad de acreditar la específica, no solo en años sino en número de proyectos desarrollados que le permitan tener la idoneidad y experiencia para tal perfil, pero no cumple con la experiencia general el años, se limita la participación de profesionales que pueden tener la capacidad y experiencia para el desarrollo de este tipo de consultorías, por lo anterior pedimos a la entidad de manera respetuosa se acoja esta solicitud

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se accede a su observación, remítase a la respuesta dada a la observación 19.

**OBSERVACIÓN 34:** Solicitamos respetuosamente a la entidad aceptar como válidos los contratos de consultoría que se solicita la experiencia habilitante, aquellos que han sido realizados en Áreas Metropolitanas, zonas conurbadas de más de 300 mil habitantes, lo anterior teniendo en cuenta que solo 14 ciudades capitales colombianas presentan a 2018 una población superior a 400.00 habitantes y que en el país se han desarrollado importantes estudios de transporte que incluyen procesos de toma de información en campo y/o formulación de políticas públicas de transporte público urbano y/o realización de estudios de planeación y/o modelación de la demanda y/o planes de movilidad para la implementación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Publico (SETP) en ciudades de menos de 400.000 habitantes; lo anterior permite mayor pluralidad de oferentes, participación de empresas nacionales que cuentan con la experiencia en este tipo de proyectos.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se accede a su observación, remítase a la respuesta dada a la observación 22.

**OBSERVACIÓN 35:** En el aparte que dice: En el caso de presentarse oferentes con estructuras plurales en el presente proceso, el integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia deberá tener una participación igual o superior al 40% en el consorcio o unión temporal que se conforme; Solicitamos amablemente a la entidad aceptar que la experiencia sea aportada por cualquiera de los integrantes del Consorcio o UT, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante, toda vez que la principal finalidad de una estructura plural es buscar unirse para complementarse y lograr propuestas más competitivas

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se accede a su observación, remítase a la respuesta dada a la observación 23.

**OBSERVACIÓN 36:** Solicitamos amablemente a la entidad aceptar certificaciones y/o contratos y/o todos aquellos documentos que permitan verificar toda la información mínima requerida, en el caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se accede a su observación, remítase a la respuesta dada a la observación 24.

**OBSERVACIÓN 37:** numeral 6.4 Capacidad Financiera, Índice de endeudamiento solicitamos a la entidad que en busca de salvaguardar el principio de pluralidad de oferentes, principio rector de la contratación pública, se aumente el índice de endeudamiento a mínimo 65%. Con este indicador en ese porcentaje podría acceder más proponentes sin poner en riesgo la protección del cumplimiento del contrato.

Adicional, desde la perspectiva financiera, un endeudamiento máximo del 65% está dentro de los estándares de rango aceptado en el mercado financiero y de consultoría.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La entidad se apega a los manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y en la construcción de un estudio del sector que cumple con los preceptos y recomendaciones de la misma entidad el manual del estudio del sector en su página 14 dice la forma para hacer los índices textualmente: “Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento.”

La entidad utiliza el manual calculo los índices que se aprecian en el estudio del sector: A continuación, se muestra las estadísticas de empresas públicas y privadas que hacen el servicio de consultoría en medios y transporte en Colombia como fuente el Departamento Administrativo de Planeación Municipal presenta la información proveniente de la oferta del mercado para realizar la migración y calibración del modelo de transporte de cuatro (4) etapas a la plataforma Cube y la evaluación de escenarios de modelación, mismas base de datos que se utilizo en el proceso de Actualización del Plan Integral de Movilidad Urbana de Santiago de Cali publicado en SECOP y estudio de dominio público, como señala COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Validada por la lista de los consultores inscritos ante el ministerio de transporte:

Empresas públicas y privadas (diferentes de Instituciones de Educación Superior)					
	Método de la desviación estándar				
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	20,00	20,00	15,00	20,00	20,00
Mínimo	1,15	0,02	1,13	-0,05	-0,05
Máximo	7,40	0,59	16,43	0,69	0,25
Mediana	3,32	0,35	8,96	0,23	0,13
Promedio	4,14	0,34	9,65	0,28	0,13
Desviación estándar	2,21	0,19	6,20	0,23	0,09
Límite inferior	1,92	0,15	3,45	0,04	0,04
Límite superior	6,35	0,53	15,85	0,51	0,22

Fuente: Citado en el estudio del sector en el proceso de SECOP publicado por la empresa Movilidad Urbana Santiago de Cali

**Universidades pública y privada que hacen el servicio de consultoría en medios y transporte en Colombia:**

Instituciones de Educación Superior					
Método de la desviación estándar					
	Índice de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Tamaño de la muestra	16,00	16,00	12,00	16,00	16,00
Mínimo	1,14	0,18	-0,52	-0,02	-
Máximo	2,71	0,42	4,87	0,03	0,02
Mediana	1,71	0,27	1,04	0,01	0,01
Promedio	1,87	0,27	1,86	0,01	0,01
Desviación estándar	0,58	0,08	2,13	0,02	0,01
Límite inferior	1,29	0,19	0,27	-0,01	0,00
Límite superior	2,45	0,36	3,98	0,03	0,02

Fuente: Citado en el estudio del sector en el proceso de SECOP publicado por la empresa Movilidad Urbana Santiago de Cali

Los índices financieros incluyendo el índice de endeudamiento obedecen a la ponderación de los valores y al comportamiento de los datos que componen de la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento. Estos valores son incluyentes, plurales y obedecen a lo dictado en el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, dado su manual de la guía del estudio del sector, su observación no es admitida el índice de endeudamiento se mantiene.

**OBSERVACIÓN 38:** numeral 6.4 Capacidad Financiera, Razón de Cobertura de Interés: Solicitamos respetuosamente, se ajuste este indicador a mayor o igual a 1, toda vez que en procesos similares y en los informes de la Cámara Colombiana de Infraestructura – CCI, dejar este indicador tal como está, no favorece la pluralidad de oferente y la libre concurrencia, por lo tanto, de manera respetuosa solicitamos se ajuste este indicador.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La entidad se apega a los manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y en la construcción de un estudio del sector que cumple con los preceptos y recomendaciones de la misma entidad el manual del estudio del sector en su página 14 dice la forma para hacer los índices textualmente: “Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento.”

La entidad realizó su estudio con una muestra estadísticas de empresas públicas y privadas que hacen el servicio de consultoría en medios y transporte en Colombia como fuente el Departamento Administrativo de Planeación Municipal presenta la información proveniente de la oferta del mercado para realizar la migración y calibración del modelo de transporte de cuatro (4) etapas a la plataforma Cube y la evaluación de escenarios de modelación, mismas base de datos que se utilizó en el proceso de Actualización del Plan Integral de Movilidad Urbana de Santiago de Cali publicado en SECOP.

Tal como está publicado en el estudio del sector se puede apreciar que las medidas de tendencia central en las empresas que no son de educación los valores varían en 9 y 6 veces y las entidades como las universidades están datos promedios de 2.5 veces, la entidad calcula un valor medio de 5 veces. Su observación no es admitida.

**OBSERVACIÓN 39:** Teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad a nuestra observación de carácter técnico, la cual corresponde a la número 51 del documento "respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones", a la cual la entidad responde: "Se requiere realizar las mediciones para franjas picos am y pm, para franjas valles en días hábiles típicos y también verificar comportamiento del sistema para los sábados y domingos típicos."; con lo cual se confirma que corresponde a un modelo de asignación, basados en lo anterior solicitamos a la entidad que se haga la respectiva corrección en los pliegos de condiciones, ya que en estos se menciona "modelo de cuatro etapas", en diferentes a partes, lo cual no corresponde a lo aclarado en respuestas ni lo solicitado en el proceso, por ello es necesaria su corrección.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Es oportuno aclarar que la entidad requiere que se realice **MODELO 4 ETAPAS**, por lo tanto, se mantiene la respuesta emitida en la cual se comenta que se requiere realizar las mediciones para franjas picos am y pm, franjas valles para días hábiles típicos, y tener en cuenta el comportamiento para sábados y domingos. Modelar la franja pico más cargada y expandir a las franjas valles y fines de semana, con el fin de conocer el comportamiento del sistema en todo un día típico y fines de semanas.

Lo que pretende la entidad con este estudio entre otras cosas es actualizar la demanda de la ciudad bajo las condiciones actuales que existen, teniendo en cuenta las externalidades que se presentan, tales como transporte informal, afectación de las rutas del TPC al sistema, entre otros; además de considerar la dinámica de crecimiento de la ciudad. Este análisis debe hacerse tanto para las rutas del SITM que están operando como para las que aún hacen falta por implementar, analizando cómo podría ser la expansión del sistema, y que ajustes amerita que se realicen.

De acuerdo con lo expuesto, es importante que se genere una nueva matriz de viajes, teniendo en cuenta que hay rutas del sistema que aún no han sido implementadas.

#### **6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN JOSÉ GUTIERREZ ARBOLEDA EN REPRESENTACIÓN DE CAL Y MAYOR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA MIÉRCOLES 2 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 5:48 P. M.**

**OBSERVACIÓN 40:** *Para la acreditación del puntaje por formación académica para el cargo de Director, la entidad mediante el numeral 7.2.1, habilita la opción de aportar posgrado en el área de Gerencia de proyectos, para lo cual solicitamos igualmente aceptar el Master of Business Administration (MBA) para obtener los 40 puntos otorgados por éste criterio, dado que es equivalente a la Gerencia de Proyectos; así mismo, solicitamos igualar las condiciones académicas en el criterio habilitante señalado en la imagen anterior respecto a la formación adicional puntuable, para garantizar la coherencia en el perfil solicitado.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se accede a su observación, remítase a la respuesta dada a la observación 3.

**OBSERVACIÓN 41:** *Solicitamos a la entidad, homogeneizar los plazos establecidos en los numerales 5.5 "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE CADA FASE" y 5.8 "OBLIGACIONES DE LAS PARTES" para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a los tiempos*



plasmados en el numeral 5.3 "FORMA DE PAGO", toda vez que ese cronograma es más acorde con los tiempos que demanda la calibración de un modelo como el solicitado.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** La entidad llevará a cabo el ajuste y homogeneización de todos los puntos del pliego de condiciones y anexo técnico que contengan las fases y entregables del contrato a adjudicar.

**OBSERVACIÓN 42:** Solicitamos a la entidad aclarar las actividades que se desarrollarán en dicha etapa, dado que es un período prolongado en el que se pueden ejecutar diversos procedimientos (Transferencia de conocimientos, observaciones, aprobaciones, etc.).

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** Las actividades que se deben realizar en esta fase son entre otras, sustentación y presentación del proyecto ante las entidades competentes y ante quienes lo considere la entidad, atención a los ajustes, observaciones y sugerencias realizadas por parte de la entidad y autoridades del orden local y nacional, explicación detallada al ente gestor del proyecto, tanto del informe ejecutivo como de los anexos técnicos, las modelaciones realizadas y banco de datos del modelo, entre otras que se requieran para el recibo a satisfacción del estudio.

#### **7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALPA INGENIEROS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA MIÉRCOLES, 2 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 6:06 P. M.**

**OBSERVACIÓN 43:** Con respecto al numeral 5.4. EQUIPO DE TRABAJO, solicitamos amablemente a la entidad que para el EXPERTO EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE sea aceptada la experiencia en proyectos que incluyan: simulación de tránsito, modelación de soluciones para mejorar la movilidad, modelaciones de tránsito y microsimulaciones, teniendo en cuenta que estos factores están relacionados directamente con las actividades para dicho cargo y así ampliar la pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** El equipo evaluador verificara las ofertas y confrontará las condiciones acreditadas con el pliego de condiciones; si los documentos aportados cumplen con la exigencias contenidas en el pliego, así será su evaluación.

**OBSERVACIÓN 44:** Dado que la respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo está prevista para el día 07 de octubre de 2019 y la presentación de la oferta para el día 10 de octubre de 2019 hasta las 10:00 AM; solicitamos amablemente a la entidad que teniendo en cuenta el poco tiempo entre la publicación de la respuesta a las observaciones y la presentación de la oferta, el plazo para presentar la oferta sea ampliado hasta por los menos tres (3) días.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:** No se accede a su observación, remítase a la respuesta dada a la observación 17.

Documento elaborado por la Dirección de Operaciones: Alvaro Tamayo, Director; Angelica Padilla, P.E., y Yisad Gastelbondo, asesor jurídico externo.

Rafael Escalante Cortina, Asesor Financiero Externo.

**FIN DEL DOCUMENTO.**



**FIN DEL DOCUMENTO**